

tener entrada en la Secretaría de Organización de la Universidad sede y en el Consejo superior de Deportes diez días antes del comienzo de las competiciones. Dicha inscripción deberá hacerse en los formularios que se remitirán a las Universidades por el Consejo Superior de Deportes, debiendo ser cumplimentados por los Servicios deportivos de cada Universidad.

4.4 Cada participante que reúna las condiciones establecidas en el punto 2.1.1 deberá acreditar su identificación personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de los Campeonatos de España, apartado 8.1.

Una vez visada la documentación, la Comisión de Control respectiva hará entrega del documento de acreditación como participante, que será el único válido ante el Comité de Competición y la Secretaría de Organización.

4.5 Documentación colectiva: El formulario de inscripción nominativa, debidamente cumplimentado, surtirá efectos de documentación colectiva.

5. Formas de competición:

El sistema de competición será el que establezca el Reglamento Técnico de cada una de las modalidades deportivas.

6. Actuaciones administrativas:

6.1 El Consejo Superior de Deportes, subvencionará a todas las Universidades participantes, con cargo al Programa 422-P del Presupuesto del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» 267, de 7 de noviembre), con las siguientes cantidades:

a) Transportes y alimentación en ruta: A todas las Universidades que tomen parte en los Campeonatos de España que se convocan, a razón de hasta 8 pesetas por kilómetro por participante, desde la ciudad donde reside la sede principal de la Universidad, hasta la ciudad donde se celebre la competición.

Esta cantidad cubrirá también el posible gasto de transporte, en la sede de la competición.

b) Alojamiento y alimentación:

- A razón de 22.500 pesetas por persona en Ajedrez.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Atletismo.
- A razón de 17.500 pesetas por persona en Badminton.
- A razón de 10.000 pesetas por persona en Campo a través.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Judo.
- A razón de 17.500 pesetas por persona en Squash.
- A razón de 22.500 pesetas por persona en Tenis.
- A razón de 17.500 pesetas por persona en Tenis de mesa.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Tiro con arco.

En el Campeonato de España de Esquí, se abonará 20.000 pesetas por participante, para cubrir los gastos de alojamiento. En el caso de que la Universidad organizadora se hiciera cargo de los mencionados alojamientos, ésta sería la beneficiaria de la citada subvención.

En todo caso, con destino a las Universidades de Baleares y Canarias se ampliará la subvención para pago de billetes de avión a precio de residentes para los componentes de la representación universitaria, desde el origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento recibirán los participantes de la UNED, en el caso de residentes insulares.

6.2. La Comisión Permanente de CEDU (Orden de 20 de diciembre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 24), propondrá al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, las Universidades sedes de las Competiciones, entre aquellas que lo hayan solicitado previamente de acuerdo con el apartado 7.1, a las cuales se subvencionará en concepto de ayuda a los gastos de organización, y salvo excepciones, que lo justifique, las cantidades siguientes:

a) Gastos de organización:

- Ajedrez: 800.000 pesetas.
- Atletismo: 2.000.000 de pesetas.
- Badminton: 800.000 pesetas.
- Campo a través: 1.000.000 de pesetas.
- Esquí: 4.000.000 de pesetas.
- Judo: 1.250.000 pesetas.
- Squash: 800.000 pesetas.
- Tenis: 1.600.000 pesetas.
- Tenis de mesa: 800.000 pesetas.
- Tiro con arco: 800.000 pesetas.

En los gastos de organización se incluyen viajes y alojamiento de las respectivas Comisiones Técnicas, parte integrante del Comité de Competición.

7. Adjudicación de sedes:

7.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes

y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes irán acompañadas:

a) Proyecto de organización general, conteniendo referencias a:

- Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).
- Transportes interiores (alojamientos a instalaciones deportivas).
- Secretaría de organización, medios humanos e instrumentales.
- Recepción y acreditación de los participantes.
- Información (boletines informativos diarios, medios de comunicación).
- Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.
- Programa de actividades culturales optativas.
- Fiesta final de despedida.
- Publicidad, promoción y prensa.

b) Proyecto de organización técnica con referencias a:

- Calendario de las competiciones.
- Horario diario de pruebas y competiciones.
- Instalaciones deportivas y técnicas con expresión del material y equipamientos a utilizar.
- Jueces y árbitros.

7.2 Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes campeonatos de España, de acuerdo con la siguiente ordenación:

- Sede A: Campeonato de Esquí.
- Sede B: Campeonato de Campo a través.
- Sede C: Campeonatos de Atletismo, Judo y Tiro con arco.
- Sede D: Campeonatos de Badminton, Squash y Tenis de mesa.
- Sede E: Campeonatos de Tenis y Ajedrez.

7.3 Estudiados los proyectos por la Comisión Permanente, los elevará para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Comité Español de Deporte Universitario.

8. Justificación de subvenciones:

Las Universidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» 267, de 7 de noviembre), sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento del proyecto, de la aplicación de los fondos y de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente, y en cualquier caso dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1992.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24650 ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo 936/1990, promovido por don Esteban Suárez Pérez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 936/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Esteban Suárez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de julio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Suárez Pérez contra las resoluciones de las que se hacen mención en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, las que anulamos por considerarlas no ajustadas a Derecho.

Segundo.—Reconocer al recurrente el derecho a ser resarcido por MUFACE de los gastos médicos y hospitalarios originados por su esposa, en la cantidad de 1.455.354 pesetas.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24651 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 56.972, promovido por don Julio Marvizon Preney.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 56.972, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Marvizon Preney, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 11 de diciembre de 1987, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Julio Marvizon Preney, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de junio de 1988 y 11 de diciembre de 1987, debemos confirmar dichas Resoluciones y las confirmamos por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24652 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.844, promovido por don Antonio José Zaro Vera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.844, en el que son partes, de

una, como demandante, don Antonio José Zaro Vera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 30 de agosto de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Quinto: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Zaro Vera, contra la Resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas descrita en el encabezamiento de la presente y a la que la demanda se contrae, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

24653 *ORDEN de 14 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 315/1991, promovido por don Angel Valriberas Sanz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 315/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Valriberas Sanz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 1 de marzo de 1991, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo número 315/1991, interpuesto por don Angel Valriberas Sanz, contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia se declaran no conformes a Derecho y se anulan. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.